

ACUERDO DE TRABAJO Y COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y PABLO SUAREZ CATAPANO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el **Vice intendente el Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur, D.N.I N°13.249.815**, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N°1.132 de esta ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y **FRANCISCO SUAREZ CATAPANO D.N.I N° 26.969.152**, interviene por sus propios derechos, con domicilio legal en calle Bolivar N° 660 de esta ciudad, ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", vienen por el presente acto a instrumentar un **ACUERDO DE TRABAJO y COOPERACION** basado en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. El presente acuerdo se firma con el objeto de otorgar beneficios a los agentes y funcionarios municipales que realicen compras en las sucursales de BEAUTY STORE.

CLAUSULA SEGUNDA. Francisco Catapano, dara a los agentes y funcionarios municipales de LA MUNICIPALIDAD el beneficio de 25% de descuento en cada compra que realicen, disponibles en las sucursales **BEAUTY STORE de Bolivar 1202 (esquina Mendoza)** y **BEAUTY STORE de Bolivar 660**. Conforme las siguientes especificaciones:

- a. Quedan exceptuados Perfumes y Fragancias.
- b. El 25% no es acumulable a otras promociones disponibles.
- c. El 25% es aplicable exclusivamente a Precio Consumidor Final.

En este acto a los fines de acreditar facultades suficientes para ofrecer estos beneficios, Francisco Catapano exhibe copia de constancia de inscripción CUIT N° 20-26969152-3 y Proroga de Contrato de Locacion comercial a su favor por ambos inmuebles en los que funcionan las sucursales mencionadas up-supra.

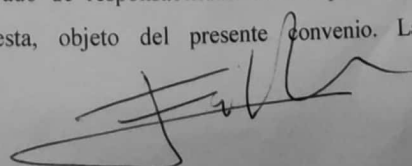

CLAUSULA TERCERA. Los agentes y funcionarios municipales que quieran acceder al beneficio especificado en la clausula segunda deberan acreditar su condición de tal, mediante recibo de sueldo o credencial otorgada por LA MUNICIPALIDAD, según corresponda.

CLAUSULA CUARTA. El acuerdo tendrá una duración de **cuatro (4) años**. Las partes quedan facultadas para suspender, rescindir o dejar sin efecto este convenio sin evocar causa, debiendo la parte que persigue a estos propósitos dar aviso a la otra con anticipación no menor a treinta días sin que ninguna tenga derecho a reclamar compensación o indemnización alguna.

CLAUSULA QUINTA. En el caso de cambio de dirección de las sucursales de BEAUTY STORE, Francisco Catapano deberá comunicar a LA MUNICIPALIDAD, por medio fehaciente con una antelación de 30 días corridos.

CLAUSULA SEXTA. Francisco Catapano se compromete a ubicar en un lugar visible del local comercial flyer informativos sobre el beneficio derivado del presente acuerdo, y a facilitar los mecanismos de comunicación interna para hacerlos efectivos.

CLAUSULA SEPTIMA. Francisco Catapano queda liberado de responsabilidad civil o penal por cualquier circunstancia ajena a los servicios que presta, objeto del presente convenio. La



MUNICIPALIDAD está exenta de responsabilidad civil o penal, en las personas o cosas, por hechos derivados de la ejecución del presente convenio.

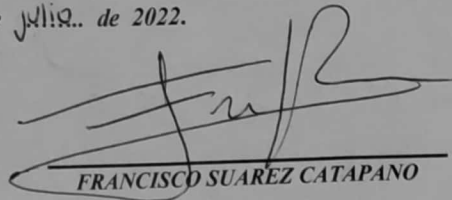
CLAUSULA OCTAVA. Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Acuerdo, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Acuerdo de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, a los ~~05~~(11) días del mes de Julio de 2022.



EMILIO ALBERTO LANARI
Vice Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



FRANCISCO SUÁREZ CATAPANO